



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

INFORME DE AUDITORIA

**CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL
CONTROL FISCAL**

AÑO 2023

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO
VIGENCIA 2022**

**CONCEJO MUNICIPAL DE EL PIÑON
EL PIÑON - MAGDALENA**

Santa Marta D. T. C. H., Diciembre de 2023

Elaborado por: Comisión Auditora	Cargo: Profesionales Universitarios
Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López	Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta - Magdalena - Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
"Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar"



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

INFORME DE AUDITORIA

**CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL
CONTROL FISCAL**

AÑO 2023

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO
VIGENCIA 2022**

**CONCEJO MUNICIPAL DE EL PIÑON
EL PIÑON - MAGDALENA**

**ALBERTO MARIO GARZON WILCHES
Contralor General del Departamento**

**JORGE IVAN SANCHEZ LOPEZ
Contralor Auxiliar para El Control Fiscal**

**PLINIO SEGUNDO CANDANOZA SOTO
Profesional Universitario
Líder de Auditoría**

**MATEO SALEBE DIAZ
Profesional Universitario**

Elaborado por: Comisión Auditora	Cargo: Profesionales Universitarios
Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López	Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

INFORME DE AUDITORIA

CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL
CONTROL FISCAL

AÑO 2023

TABLA DE CONTENIDO

- 1. CARTA DE CONCLUSIONES.**
- 2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**
 - 2.1. Objetivo General
 - 2.2. Alcance de la Auditoría
 - 2.3. Marco Legal Normativo
 - 2.4. Limitaciones del Proceso
 - 2.5. Resultados Evaluación Control Fiscal Interno
 - 2.6. Relación de Hallazgos
- 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA**
- 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**
 - 3.1. Objetivos Específicos
 - 3.2. Criterios de Auditoría
- 4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.**
 - 4.1. Hechos Reievantes
 - 4.2. Resultados Generales sobre la Materia Auditada
 - 4.3. Resultados Relacionados con el Objetivo Especifico 1
 - 4.4. Resultados Relacionados con el Objetivo Especifico 2
 - 4.5. Resultados Relacionados con el Objetivo Especifico 3
 - 4.6. Resultados Relacionados con el Objetivo Especifico 4
 - 4.7. Resultados Relacionados con el Objetivo Especifico 5
 - 4.8. Resultados Relacionados con el Objetivo Especifico 6
5. Comportamiento de Inversión de Recursos en Calamidad Pública y Empréstitos.
6. Relación de Hallazgos

Elaborado por: Comisión Auditora	Cargo: Profesionales Universitarios
Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López	Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME DE AUDITORIA
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL CONTROL FISCAL
		AÑO 2023

Santa Marta D. T. C. e H., 15 de Diciembre de 2023

Señores
JAIRO ALONSO GARCIA ARAGON
 Presidente
MARCOS SANTODOMINGO BARRIOS
 Expresidente
 Concejo Municipal de El Piñón
 El Piñón – Magdalena

1. Carta de conclusiones auditoria de cumplimiento – Vigencia 2022

La Contraloría General del Departamento del Magdalena, con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267, 268 y 272, Decreto Ley Reglamentario 403 de Marzo 16 de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, adoptada mediante la Resolución No. 100-22-391 del 23 de diciembre de 2022, realizó Auditoría de Cumplimiento en con el fin de evaluar la Gestión Fiscal Contractual adelantada por el Concejo Municipal de El Piñón - Magdalena durante la vigencia 2022.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Magdalena expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en relación con la contratación celebrada, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución No. 100-22-391 del 23 de diciembre de 2022, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Elaborado por: Comisión Auditora	Cargo: Profesionales Universitarios
Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López	Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
 “Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

INFORME DE AUDITORIA

CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL
CONTROL FISCAL

AÑO 2023

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental del Magdalena la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

El proceso auditor se adelantó en el Concejo Municipal de El Piñón, sobre la gestión adelantada por dicha corporación durante el periodo comprendido entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2022.

2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.

2.1. OBJETIVO GENERAL.

Evaluar la gestión contractual del sujeto de control y emitir un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos legales, recepción de bienes y servicios, conforme a la normativa vigente.

2.2. ALCANCE DE LA AUDITORIA.

Como resultado del proceso auditor se espera emitir un informe que deleve el diagnóstico actual de la entidad auditada, incluyendo un concepto sobre el Cumplimiento de la Gestión Contractual de la entidad durante la vigencia 2022. En ese orden de ideas y de conformidad con la resolución número 10058091 del 14 de abril de 2023, proferida por el señor Contralor General del Departamento del Magdalena, mediante la cual se modifica el PVCFT 2023, el proceso auditor se surtirá de carácter presencial y/o virtual.

2.3. MARCO LEGAL NORMATIVO

El marco legal y/o fuentes de criterio de la auditoría a ser considerados, son los comprendidos en los artículos 1, 6, 267, 268, 272, 308 y SS de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 87 de 1993, Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 489 de 1998, Ley 599 de 2000, Ley 610 de 2000, Ley 654 de 2001, Ley 734 de 2002, Ley 909 de 2004, Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 780 de 2016 y Ley 42 de 1993, modificada por el Decreto 403 de 2020, Resolución No. 5185 de 2013, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 del 2020, Ley 2195 del 18 de enero de 2022, Decreto 1082 de 2015 Manuales de Procesos y Procedimientos, Manual de Contratación Institucional, Supervisión e Interventoría y Manual de Funciones del Concejo Municipal de El Piñón - Magdalena, durante la vigencia 2022.

2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

Elaborado por: Comisión Auditora	Cargo: Profesionales Universitarios
Revisado y aprobado por: Jorge van Sanchez López	Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

INFORME DE AUDITORIA

CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL
CONTROL FISCAL

AÑO 2023

La insuficiencia de recurso humano, el poco tiempo disponible para la realización del proceso auditor, la cantidad de líneas auditorías que requerían mayor tiempo para su revisión y análisis y las frecuentes interrupciones del servicio de energía en el sector, se constituyeron en las principales limitantes que afectaron el normal desarrollo del proceso de auditoría en el Concejo Municipal de EL Piñón.

2.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO

En la evaluación de los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control, se evidenció la existencia de un Control Interno Fiscal **CON DEFICIENCIAS**, en consideración a la carencia e implementación sistemas, métodos y procedimientos de control a los diferentes procesos que se adelantan en la entidad en cumplimiento de su cometido estatal.

Igualmente, a la carencia del recurso humano responsable de la vigilancia y seguimiento de los controles establecidos, trayendo como consecuencia la exposición a altos riesgos de corrupción en la entidad.

Como resultado del proceso evaluativo a los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control, se pudo establecer la existencia de un Control Interno carente de controles efectivos y consecuentemente expuesto a riesgos de corrupción al interior de la entidad.

Lo anterior, en virtud de los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control el cual se determinó como Parcialmente Adecuado, al igual que la evaluación a la efectividad de los controles, el cual arrojó un resultado de **CON DEFICIENCIAS** teniendo en cuenta la escala de valoración establecida en la GAT.

2.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría de cumplimiento se determinaron Seis (6) hallazgos de tipo Administrativo, de los cuales, Dos (2) tienen presunta incidencia disciplinaria.

Cabe resaltar, que el Informe Preliminar de Auditoría fue puesto en conocimiento de la entidad el día 6 de diciembre de 2023, concediéndole cinco (5) días para la presentación de los respectivos descargos el cual venció el día trece (13) del mismo mes y año sin que el auditado presentara los mismos.

Sin embargo, de manera extemporánea, el 14 de diciembre de 2023 siendo las 4:59 P.M y a través del correo electrónico control_fiscal@contraloriadelmagdalena.gov.co de esta Contraloría, se recibió escrito firmado por el señor Marcos Tulio Santodomingo Barrios,

Elaborado por: Comisión Auditora	Cargo: Profesionales Universitarios
Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López	Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Comutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME DE AUDITORIA
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL CONTROL FISCAL
		AÑO 2023

expresidente del Concejo Municipal de El Piñón, a través del cual presenta los descargos a las observaciones formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría.

En ese orden, no obstante haber presentado extemporáneamente los descargos y en aras de garantizar el derecho al debido proceso, se procedió a evaluar y conceptuar sobre los mismos, al término del cual se emitió el presente informe definitivo. Este será puesto en conocimiento del Concejo Municipal de El Piñón, quien dentro de los diez (10) diez días siguientes a su recibo deberá suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento, de acuerdo a lo contemplado en la Resolución No. 100.22.134 del 10 de julio de 2018, expedida por la Contraloría General del Departamento del Magdalena. Dicho plan deberá ser remitido, vía correo electrónico, a la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal de esta Contraloría


JORGE IVAN SANCHEZ LOPEZ
 Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORIA

Los objetivos específicos y criterios de auditoría tenidos en cuenta en el presente proceso de auditoría fueron los siguientes:

3.1. Objetivos Específicos

- Evaluar el cumplimiento de la normatividad y de los principios de la contratación estatal, de la función administrativa y de la vigilancia y el control fiscal en la Gestión Fiscal Contractual realizada por la entidad auditada.
- Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal y presupuestal relacionada con el proceso contractual.
- Evaluar la efectividad y cumplimiento de la supervisión y que hayan cumplido su papel en estricto apego del artículo 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y lo contemplado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 "**Principio de Responsabilidad**" y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

Elaborado por: Comisión Auditora	Cargo: Profesionales Universitarios
Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López	Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
 "Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar"



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

INFORME DE AUDITORIA

CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL
CONTROL FISCAL

AÑO 2023

- Evaluar la efectividad de los controles establecidos por el sistema de control interno de la administración referente al asunto de la materia a auditar.
- Fomentar la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuenta de sus acciones.
- Evaluar y hacer seguimiento de los Planes de Mejoramiento en la verificación de los resultados en los procedimientos, acciones y metas diseñadas como producto de auditorías internas y externas realizadas, en relación con el objeto de la auditoría, así como verificar el cumplimiento del procedimiento establecido para los mismos y la efectividad de las acciones.
- Estudiar el comportamiento en la inversión por recursos destinados a la calamidad pública y empréstitos.
- Atender las denuncias trasladadas y emitir el respectivo informe a la oficina de Planeación y Participación Ciudadana.

3.2. Criterios de Auditoría

De acuerdo con los objetivos específicos antes señalados, los criterios sujetos de verificación son los siguientes:

➤ **Artículo 209 de la Constitución Política**

“Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

- **Decreto 403 de 2020 - Artículo 47. _ Control de legalidad.** El control de legalidad es la comprobación que se hace de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se hayan realizado conforme a las normas que le son aplicables.
- **Decreto 403 de 2020 – Artículo 48. _ Control de gestión.** El control de gestión es el examen de la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño

Elaborado por: Comisión Auditora	Cargo: Profesionales Universitarios
Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López	Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

INFORME DE AUDITORIA

CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL
CONTROL FISCAL

AÑO 2023

y la identificación de la distribución del excedente que éstas producen, así como de los beneficiarios de su actividad.

- **Ley 1474 de 2011 - Artículo 83:** Supervisión e Interventoría Contractual y **Artículo 84:** Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores.
- **Artículo 51 - Evaluación del control interno.** _ La evaluación de control interno es el análisis de los sistemas de control de las entidades sujetas a la vigilancia, con el fin de determinar la calidad de los mismos, el nivel de confianza que se les puede otorgar y si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.
- **Resolución No. 100-22-007 de 2020 – Artículo 5°: Rendición de la cuenta.** _ Es la acción, que como deber legal y ético tiene todo funcionario, empleado o persona de informar y responder por la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados o transferidos a cualquier título para tal fin y los resultados del cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.
- **Artículo 5. de 2020 - Revisión de las cuentas.** _ La revisión de cuentas es el estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario durante un período determinado, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones.

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

4.1.1 RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORIAS ANTERIORES

➤ A la Vigencia 2021

En el año 2022, no se tiene conocimiento sobre la realización de Auditoría de Cumplimiento a vigencias anteriores (2019, 2020, 2021) en el Concejo Municipal de El Piñón

4.1. HECHOS RELEVANTES

La Contraloría General del Departamento del Magdalena, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 47 de la Ley 330 de 1996 y Decreto 403 de 2020, llevó a cabo la realización de Auditoría de Cumplimiento al Concejo Municipal de El Piñón con el fin de emitir una opinión sobre la contratación celebrada durante la vigencia 2022.

Elaborado por: Comisión Auditora	Cargo: Profesionales Universitarios
Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López	Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

INFORME DE AUDITORÍA

**CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL
CONTROL FISCAL**

AÑO 2023

Además, se evaluó la efectividad del control fiscal interno en materia de contratación, la verificación de la rendición de cuentas y su cumplimiento respecto de las reglamentaciones existentes.

Dentro de los hechos relevantes también se destacan que, para la vigencia fiscal 2022, la entidad suscribió 10 contratos por valor de \$ 41.889.245.

En materia presupuestal, para la vigencia fiscal 2022, la entidad contó con un presupuesto definitivo de Ingresos de \$ 217.865.829, de los cuales recaudó el 100% de este. Respecto a la ejecución de gastos, del presupuesto definitivo de \$ 217.865.829, realizaron Compromisos por \$ 217.447.358 de los cuales se canceló la suma de \$ 217.024.817, quedando cuentas por pagar por valor de \$ 422.541.

4.2. RESULTADOS GENERALES SOBRE LA MATERIA AUDITADA.

La Contraloría General del Departamento del Magdalena, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 47 de la Ley 330 de 1996 y Decreto 403 de 2020, llevó a cabo la realización de Auditoría de Cumplimiento al Concejo Municipal de El Piñón con el fin de emitir una opinión sobre la contratación celebrada durante la vigencia 2022.

En materia contractual, el Concejo Municipal se rige por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. Además, por su propio Manual de Contratación, adoptado mediante la Resolución No. 2022-12-13-01 del 13 de diciembre de 2022.

Por otro lado, con relación a la contratación celebrada, se pudo establecer que, de acuerdo con la información suministrada en desarrollo del proceso de auditoría, para el año 2022 el Concejo Municipal celebró 10 contratos por valor de \$ 41.889.245, distribuidos de la siguiente manera de acuerdo con la tipología contractual:

TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD	%	VALOR	%
PRESTACION DE SERVICIOS	10	100%	41.889.245	100%
OTROS	0	0,0%	0	0,0%
TOTALES	10	100%	41.889.245	100%

En el siguiente gráfico se muestra este comportamiento, relativo a los porcentajes por tipo de contratos celebrados durante la vigencia 2022.

Elaborado por: Comisión Auditora	Cargo: Profesionales Universitarios
Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López	Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta - Magdalena - Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
"Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar"

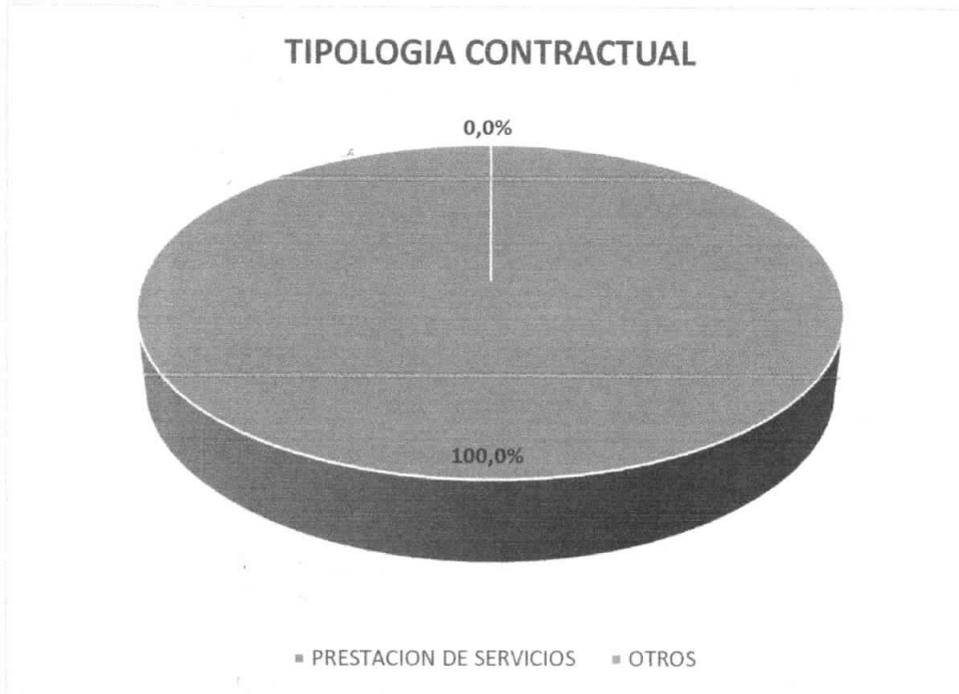


**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

INFORME DE AUDITORIA

CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL
CONTROL FISCAL

AÑO 2023



En cuanto a la modalidad de contratación se refiere, se observó, que durante la vigencia 2022 el comportamiento fue el siguiente:

MODALIDAD	CANTIDAD	%	VALOR	%
CONTRATACION DIRECTA	10	100%	41.889.245	100%
OTRAS	0	0,0%	0	0,0%
TOTALES	10	100%	41.889.245	100%

En el siguiente gráfico se muestra este comportamiento, relativo a los porcentajes por tipo de contratos celebrados durante la vigencia 2022.

Elaborado por: Comisión Auditora	Cargo: Profesionales Universitarios
Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López	Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta - Magdalena - Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
"Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar"



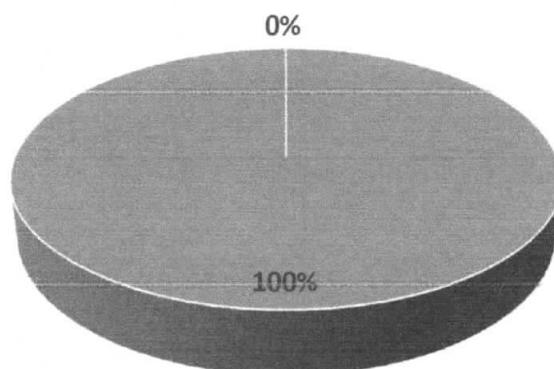
**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

INFORME DE AUDITORIA

CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL
CONTROL FISCAL

AÑO 2023

MODALIDAD CONTRACTUAL



■ CONTRATACION DIRECTA ■ OTRAS

Contratos Auditados

Selección de muestra mediante aplicativo.

En desarrollo del proceso de auditoría se realizó la verificación de la totalidad de la contratación celebrada por la entidad durante la vigencia fiscal 2022, teniendo en cuenta que el número de acuerdo de voluntades era bastante bajo, es decir, se auditó el 100% de la contratación, así:

CONTRATACION	CANTIDAD	VALOR
CONTRATOS CELEBRADOS	10	41.889.245
CONTRATOS AUDITADOS	10	41.889.245
PORCENTAJE	100%	100%

Relación de los contratos auditados:

No.	CTO	FECHA	CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	Valor
1	2022-01-02-01	2/01/2022	JESUS DANIEL BARRANCO MEZA	Una asesoría Jurídica externa con un profesional que se desempeñe en el ámbito administrativo, a fin de alcanzar un mejor nivel de acción y defensa jurídica, actúe como apoyo para la corporación conforme a las exigencias establecidas legalmente.	7.200.000

Elaborado por: Comisión Auditora	Cargo: Profesionales Universitarios
Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López	Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

INFORME DE AUDITORIA

**CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL
CONTROL FISCAL**

AÑO 2023

2	2022-01-02-02	2/01/2022	JAIDER ENRIQUE DE LA HOZ CRESPO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el Concejo Municipal en las actividades de asesoría contable, financiera y presupuestal.	5.100.000
3	2022-01-28-01	28/01/2022	OPS S. A. S.	Prestación de servicios suministro e instalación de aire acondicionado recinto del Concejo Municipal de El Piñón.	2.561.000
4	2022-01-28-02	28/01/2022	CONSTRUTOTAL A&T S.A. S	Prestación de servicios mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones consistente en mejora locativas de las instalaciones del Concejo del Municipio de El Piñón Magdalena.	4.451.775
5	2022-07-06-01	6/07/2022	LUIS FERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ	Prestación de servicios profesionales apoyo a la gestión asesoría jurídica y administrativa para el diseño, elaboración e implementación del manual de funciones Concejo Municipio El Piñón Magdalena.	2.500.000
6		2/05/2022	GILDARDO ANTONIO VASQUEZ GONZALEZ	Asesoría jurídica y administrativa a la mesa directiva del Honorable Concejo Municipal de El Piñón Magdalena para adelantar el concurso público de méritos para la elección del Personero Municipal.	2.500.000
7	CONTRATO POR INVITACION PÚBLICA No. 001 - 2022	21/07/2022	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS SABERES - FUNDASABERES	Adelantar bajo las normas legales vigentes, la asistencia técnica y acompañamiento de la gestión como operador en la aplicación de las pruebas objetivas del concurso de méritos público y abierto, para conformar la lista de elegibles, para designar al personero municipal de El Piñón, magdalena, para terminar el periodo institucional de marzo 1 de 2020 – febrero 29 de 2024	1.176.470
8	2022-07-01-01	1/07/2022	JESUS DANIEL BARRANCO MEZA	Una asesoría Jurídica externa con un profesional que se desempeñe en el ámbito administrativo, a fin de alcanzar un mejor nivel de acción y defensa jurídica, actúe como apoyo para la corporación conforme a las exigencias establecidas legalmente.	7.200.000
9	2022-07-01-02	1/07/2022	JAIDER ENRIQUE DE LA HOZ CRESPO	Prestación de servicios de profesionales apoyo a la gestión asesoría financiera y contable	5.100.000
10	2022-12-01-01	1/12/2022	LUIS FERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ	Prestación de servicios profesionales apoyo a la gestión asesoría jurídica y administrativa para el diseño, elaboración e implementación del manual de contratación Concejo Municipio El Piñón Magdalena	4.100.000
TOTAL					41.889.245

Análisis de la muestra seleccionada

Sobre los expedientes contractuales, se evidenció la existencia, en términos generales, de la documentación que hace parte de cada expediente contractual y que soportan cada

Elaborado por: Comisión Auditora	Cargo: Profesionales Universitarios
Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López	Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

INFORME DE AUDITORIA

CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL
CONTROL FISCAL

AÑO 2023

una de las actuaciones pertenecientes a cada una de las etapas de los procesos contractuales llevados a cabo por la entidad durante la vigencia 2022

4.3. RESULTADOS RELACIONADOS CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No. 1

“Evaluar el cumplimiento de la normatividad y de los principios de la contratación estatal, de la función administrativa y de la vigilancia y el control fiscal en la Gestión Fiscal Contractual realizada por la entidad auditada”.

Sobre este objetivo específico, es necesario hacer las siguientes precisiones:

Con relación a la Función Administrativa, el artículo 209 de la Constitución Política, establece:

“Artículo 209: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Es necesario abordar igualmente, lo que contempla el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, sobre los fines o propósitos de la contratación y que al tenor establece:

“ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.*

Sobre los fines del estado, el artículo 2 de la Constitución Nacional, preceptúa

ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

(.....)”.

Igualmente se tuvo en cuenta el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 sobre los principios de la contratación estatal.

Elaborado por: Comisión Auditora	Cargo: Profesionales Universitarios
Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López	Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

INFORME DE AUDITORIA

CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL
CONTROL FISCAL

AÑO 2023

“Artículo 23°.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

En cuanto a la búsqueda del cumplimiento de los fines de la contratación, el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 también señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas”.

(...).

Por otro lado, en cuanto al Control Fiscal, el artículo 2° del Decreto 403 de 2020 lo define así:

“Control fiscal: Es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello”

En ese orden, y de acuerdo con la ejecución del proceso de auditoría realizado a la contratación celebrada y ejecutada por el concejo Municipal de El Piñón, se logró establecer que, en términos generales, la entidad cumplió con estos preceptos constitucionales y legales, al igual que aquellos reglamentarios dispuestos por los

Elaborado por: Comisión Auditora	Cargo: Profesionales Universitarios
Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López	Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

INFORME DE AUDITORIA

CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL
CONTROL FISCAL

AÑO 2023

Decretos y normas concordantes evidenciándose igualmente el cumplimiento de los objetos contractuales y por ende, la satisfacción de la necesidad que se pretendía lograr con dichos procesos.

No obstante, lo anterior, se presentaron algunas situaciones que contravienen principios de la función administrativa contemplados en la Constitución Política, la Ley, las reglamentaciones, en los Estudios Previos y en los mismos acuerdos de voluntades. Entre estas, se destacan las siguientes:

Observación No. 1: Relativo al Objetivo Específico No. 1 - Extemporaneidad en la publicación de documentos contractuales en el SECOP.

Respecto al principio de la publicidad, el artículo 209 de la Constitución Política contempla:

*“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y **publicidad**, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

En ese sentido, el Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, también establece:

“Artículo 3°. De la contratación pública electrónica. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Lo anterior, sin perjuicio de las publicaciones previstas en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Con el fin de materializar los objetivos a que se refiere el inciso anterior, el Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop”,

A su vez, el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, consagra:

ARTÍCULO 10. PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN. *En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9o literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción.*

Elaborado por: Comisión Auditora	Cargo: Profesionales Universitarios
Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López	Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

INFORME DE AUDITORIA

CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL
CONTROL FISCAL

AÑO 2023

Por su parte, el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1085 de 2015, establece:

Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. *La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación....”*

Ahora bien, de acuerdo al artículo 2 del Decreto 403 de 2020, el Control fiscal “*Es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello. (.....)”.*

Con fundamento en lo anterior, se verificó el cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad antes citada, determinándose que en los contratos que se detallan a continuación, la entidad no cumplió a cabalidad con estas, toda vez que los documentos del proceso contractual no fueron publicados dentro de los términos establecidos en la norma, evidenciándose extemporaneidad hasta de 6 meses en la publicación de los mismos. De igual manera, se evidenció que no se publicó la totalidad de la información contractual.

No. Contrato	Contratista	Valor	Fecha de Suscripción	Fecha de Publicación
2022-01-02-01	JESUS DANIEL BARRANCO MEZA	7.200.000	02/01/2022	01/07/2023
2022-01-02-02	JAIDER ENRIQUE DE LA HOZ CRESPO	5.100.000	02/01/2022	01/07/2023
2022-01-28-01	OPS S. A. S.	2.561.000	28/01/2022	01/07/2023
2022-01-28-02	CONSTRUTOTAL A&T S.A. S	4.451.775	28/01/2022	01/07/2023

Es de anotar igualmente, que el artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 (Ley de transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública), obliga a las Entidades Estatales a publicar todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, indistintamente si ejecutan o no recursos públicos.

Condición: En desarrollo del proceso de auditoría de cumplimiento a la gestión contractual, vigencia 2022, se pudo establecer, que el Concejo Municipal de El Piñón no publicó, dentro del término previsto en la norma, los actos y documentos de los procesos contractuales pertenecientes a los contratos 2022-01-02-01, 2022-01-02-02, 2022-01-28-

Elaborado por: Comisión Auditora	Cargo: Profesionales Universitarios
Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López	Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

INFORME DE AUDITORIA

CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL
CONTROL FISCAL

AÑO 2023

01, 2022-01-28-02, suscritos en el mes de enero de 2022, los cuales fueron publicados 6 meses después de haber sido suscritos, es decir, de manera extemporánea.

Fuente de criterio: Art. 209 de la C. P.; Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, Artículo 10 de Ley 1712 de 2014.

Causa: Incumplimiento de los deberes como servidor público de la normatividad legal y reglamentaria vigente, debilidades en los procedimientos de control fiscal interno a la contratación y la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo a la publicación de los actos administrativos de los procesos contractuales.

Efecto: Limitación del acceso a la información que debe ser de conocimiento oportuno de los usuarios. Posibles sanciones legales y disciplinarias

Presunto responsable: Presidente del Concejo Municipal de El Piñón, Magdalena, señor Marcos Santodomingo Barrios.

Incidencia de la Observación: De acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, la observación es de tipo administrativo. **Obs. 1 (A).**

RESPUESTA DEL AUDITADO

En sus descargos a esta observación, el auditado manifiesta, entre otros, los siguiente:

“Con relación a esta observación es pertinente precisar que la razón por lo cual se publicaron de forma extemporánea, es que cuando asumí el cargo de presidente del concejo, la entidad Concejo Municipal de El Piñón Magdalena no tenía usuario en la plataforma Secop Colombia compra eficiente, lo cual pude evidenciar en los primeros meses de gestión una vez terminado el empalme y por ello, realice las gestiones administrativas pertinentes y necesarias ante las entidades competentes y de esta manera se logró obtener el usuario en el mes de junio del año 2022 y desde ahí en adelante comenzamos hacer las publicaciones en la plataforma Secop Colombia compra eficiente.

Siempre actué de buena fe y con la mejor intención en el cumplimiento de las normas que regulan la materia; tratando siempre de que todos los procesos contractuales celebrados gozaran de plena transparencia como efectivamente se puede evidenciar con la total ejecución de cada uno de ellos. Es de conocimiento pleno de la Contraloría las incesantes luchas por lograr la legalización y la implementación del cumplimiento a la norma al interior del concejo municipal, toda vez que en diferentes oportunidades les solicite, precisamente a ustedes, vía telefónica asesorías y conceptos para ir iniciando los pasos a seguir con el

Elaborado por: Comisión Auditora	Cargo: Profesionales Universitarios
Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López	Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

INFORME DE AUDITORIA

CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL
CONTROL FISCAL

AÑO 2023

fin de lograr la implementación legal correspondiente. Por lo que me resulta contradictorio que teniendo conocimiento de la buena fe en mi actuar, se pretenda castigar con sanciones fiscales y compulsas de copia para investigación disciplinarias; cuando la ley 80 del año 1993 tiene 30 años de vigencia y han pasado más de 30 presidentes de concejo municipal y a pesar que fueron auditados ninguno fue sancionado, muy a pesar de no haber adoptado los procesos de contratación como ordena la ley; y al suscrito que adelanté las gestiones necesarias e implementé los procesos de ley se le quiera castigar, muy a pesar de haber cumplido con mi deber”.

EVALUACIÓN POR COMISIÓN AUDITORA

Si bien es cierto se adelantaron acciones que permitieron el mejoramiento administrativo del Concejo Municipal de El Piñón durante su mandato, también es cierto que esas actuaciones obedecían al cumplimiento de la normativa legal vigente y que usted en calidad de Presidente y Gestor Fiscal estaba en la obligación de cumplirlas.

Respecto a la publicación de los actos y documentos contractuales en el SECOP, la normativa legal vigente establece los términos dentro de los cuales debe realizarse tal procedimiento y que data de muchos años atrás. Para el caso de los contratos objeto de cuestionamiento estos fueron publicados de manera extemporánea, es decir, por fuera de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 1712 de 2014, y es nuestro deber, en calidad de ente de control, dar a conocer esas falencias, razón por la cual se le formula la observación. Sin embargo, y en vista que usted cumplió con ese deber legal, aunque de forma extemporánea, la observación que se le formula es de tipo administrativo y no disciplinario, a fin de que en lo sucesivo y con las acciones de mejora que se plasmen en el plan de mejoramiento que se deriven del presente proceso auditor, la administración no siga incurriendo en estas irregularidades.

En consideración a lo anterior y en vista que los descargos presentados no desvirtúan la observación formulada, esta se **MANTIENE** como un hallazgo administrativo, el cual debe ser sometido a las acciones correctivas correspondiente a través de su inclusión en un plan de Mejoramiento que para tal efecto suscriba la actual administración del Concejo. **H1 (A).**

4.4. RESULTADOS RELACIONADOS CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No. 2

“Determinar el riesgo de fraude e identificar tanto las debilidades y desviaciones, respecto al cumplimiento de las leyes y regulaciones”.

Elaborado por: Comisión Auditora	Cargo: Profesionales Universitarios
Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López	Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

INFORME DE AUDITORIA

CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL
CONTROL FISCAL

AÑO 2023

Con relación a este objetivo específico, es preciso anotar, que en desarrollo del presente proceso de auditoría se evidenciaron desviaciones e incumplimiento de las leyes y regulaciones, específicamente en el proceso contractual que se relaciona a continuación:

Contrato No: 2022-01-28-01 del 28 de enero de 2022

Contratista: OPS S. A. S.

Representante Legal: Nathalie De Jesús Esparragoza Patiño

Objeto: "Prestación de servicios suministro e instalación de aire acondicionado recinto del Concejo Municipal de El Piñón."

Valor: \$ 2.561.000

Plazo de ejecución: Tres meses

Supervisor: Marcos Santodomingo Barrios, Presidente

Observación No. 2: Relativo al Objetivo Específico No. 2 – Celebración de Contratación Directa amparado en normas no aplicables.

En la revisión del expediente contractual, se pudo establecer, que el citado contrato fue celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, so pretexto que se trataba de un contrato de Prestación de Servicios y no un contrato de Compraventa o de suministro.

Para Justificar la Modalidad de Selección, el numeral 2 del Estudio Previo se planteó lo siguiente, cuyo texto se muestra en la imagen que se muestra a continuación, tomada del citado estudio:

2. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: CONTRATACION DIRECTA, por la causal de "Contratos de Prestación de Servicios Suministro de Equipos, teniendo en cuenta lo siguiente:

Conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, "La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, con base en las siguientes reglas: (...)

Contratación Directa: Conforme al Decreto 1082 de 2015 en lo estipulado en la SUBSECCION Contratación Directa Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 y siguientes y los demás Decretos reglamentarios establece: Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios suministros con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios de suministro corresponden a aquellos de naturaleza comercial diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad

Elaborado por: Comisión Auditora

Cargo: Profesionales Universitarios

Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López

Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia

Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717

"Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar"



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

INFORME DE AUDITORIA

CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL
CONTROL FISCAL

AÑO 2023

estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Al hacer un análisis del texto anterior, se observa la existencia de una desviación en cuanto a lo que establece la normatividad legal vigente, específicamente lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y lo que señala el citado texto que, en algunos de sus apartes señala conceptos o expresiones que no están contenidos en los citados artículos.

Tal es el caso de la expresión “... las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios suministros con la persona jurídica...”.

El citado artículo no contempla servicios de suministros; el texto original contenido en este señala: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate

Como puede observarse, este se refiere a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que son los que se pueden contratar a través de la modalidad de contratación directa. En ningún caso, se refiere a suministros, toda vez que estos deben realizarse a través de licitación pública, selección abreviada o mínima cuantía.

Para el caso que nos ocupa, teniendo en cuenta el monto del contrato y el tipo, era necesario realizarlo a través de la modalidad de Mínima Cuantía y no de Contratación Directa.

Condición: La presidencia del Concejo Municipal de El Piñón, amparada en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, llevó a cabo, a través de la modalidad de **Contratación Directa**, la celebración del Contrato 2022-01-28-01 del 28 de enero de 2022, suscrito con OPS S. A. S., representada legalmente por Enrique Peña Vargas, por valor de \$ 2.561.000, cuyo objeto es “Prestación de servicios suministro e instalación de aire acondicionado recinto del Concejo Municipal de El Piñón.”, modalidad a todas luces no aplicable para este tipo de contratos ni mucho menos la aplicabilidad de los artículos antes citados, teniendo en cuenta que estos se refieren, si y solo si, a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En ningún caso Contratos de Suministros como el cuestionado, para el cual debió recurrirse a la modalidad de Mínima Cuantía.

Elaborado por: Comisión Auditora	Cargo: Profesionales Universitarios
Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López	Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME DE AUDITORIA
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL CONTROL FISCAL
		AÑO 2023

Fuente de criterio: Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; Ley 734 de 2002.

Causa: Desconocimiento de la normatividad legal contractual vigente; presunto favorecimiento en contratación.

Efecto: Incursión en presuntas conductas disciplinarias. Celebrar contratos con personas no idóneas.

Presunto Responsable: Marcos Santodomingo Barrios, Presidente.

Incidencia de la Observación: De acuerdo con lo expuesto, la observación formulada es de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. **Obs 2 (A-D).**

RESPUESTA DEL AUDITADO

*“En cuanto a la **Observación No. 2 y 3**, es razonable no aplicar la modalidad correspondiente que **para estos casos era la mínima cuantía**, pero se realizaron las supervisiones en el desarrollo de la diferentes etapas del proceso contractual logrando ejecutar al 100% las actividades contratadas las cuales pueden supervisar y evaluar en la corporación, todas las actuaciones realizadas en estos dos procesos fueron realizadas dando cumplimiento a la normatividad por razones de desconocimiento de la norma se utilizó la contratación directa que de acuerdo al ordenamiento jurídico corresponde a una modalidad de mínima cuantía.*”

EVALUACIÓN POR COMISIÓN AUDITORA

En su escrito, el auditado acepta la comisión de un error o equivocación, por desconocimiento de la norma, en la utilización de la modalidad de contratación directa para el proceso que debió surtirse a través de un proceso de mínima cuantía. Sin embargo, señala que el contrato fue ejecutado en su totalidad y que el proceso de supervisión se llevó a cabo en sus diferentes etapas en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad legal vigente.

En ese orden, evaluados los descargos presentados, se establece, que estos no desvirtúan la observación formulada; por lo tanto, esta se **MANTIENE** como un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. **H. 2 (A-D).**

Observación No. 3: Relativo al Objetivo Específico No. 2 – Celebración de Contratación Directa amparado en normas no aplicables.

Elaborado por: Comisión Auditora	Cargo: Profesionales Universitarios
Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López	Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

INFORME DE AUDITORIA

CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL
CONTROL FISCAL

AÑO 2023

Contrato No: 2022-01-28-02 del 28 de enero de 2022

Contratista: Construtotal A&T S. A. S.

Representante Legal: Alan Esquea Rodríguez

Objeto: "Prestación de servicios mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones consistente en mejora locativas de las instalaciones del Concejo del Municipio de El Piñón Magdalena."

Valor: \$ 4.451.775

Plazo de ejecución: Tres meses

Supervisor: Marcos Santodomingo Barrios, Presidente

En la revisión del expediente contractual, se pudo establecer, que el citado contrato fue celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, so pretexto que se trataba de un contrato de Prestación de Servicios y no un contrato de obras de Reparaciones Locativas, Mejoramiento o Mantenimiento.

Para Justificar la Modalidad de Selección, el numeral 2 del Estudio Previo se planteó lo siguiente, cuyo texto se muestra en la imagen que se muestra a continuación, tomada del citado estudio:

ESPACIO EN BLANCO

Elaborado por: Comisión Auditora	Cargo: Profesionales Universitarios
Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López	Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia

Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717

"Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar"



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

INFORME DE AUDITORIA

**CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL
CONTROL FISCAL**

AÑO 2023



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DEL PIÑON
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 819.003.135 - 0



ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

**MODALIDAD CONTRATACION DIRECTA - CONCEJO MUNICIPAL
DE EL PIÑON - MAGDALENA**

Los siguientes estudios previos han sido elaborados de acuerdo con las disposiciones contenidas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y art. 20 del decreto 1510 de 2013. Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCION DEL OBJETO:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES CONSISTENTE EN MEJORA LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DEL PIÑON MAGDALENA."

2. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: CONTRATACION DIRECTA, por la causal de "Contratos de Prestación de Servicios Mantenimiento y adecuación consistente en mejora locativas de las instalaciones del concejo municipal", teniendo en cuenta lo siguiente: Conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, "La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, con base en las siguientes reglas: (...) **Contratación Directa:** Conforme al Decreto 1082 de 2015 en lo estipulado en la SUBSECCION Contratación Directa Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 y siguientes y los demás Decretos reglamentarios establece: Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de mantenimiento con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios de

Elaborado por: Comisión Auditora

Cargo: Profesionales Universitarios

Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López

Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta - Magdalena - Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
"Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar"



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

INFORME DE AUDITORIA

CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL
CONTROL FISCAL

AÑO 2023

Al hacer un análisis del texto anterior, se observa la existencia de una desviación en cuanto a lo que establece la normatividad legal vigente, específicamente lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y lo que señala el citado texto que, en algunos de sus apartes señala conceptos o expresiones que no están contenidos en los citados artículos.

Tal es el caso de la expresión “..... las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de mantenimiento con la persona jurídica.....”.

El citado artículo no contempla servicios de mantenimiento; el texto original contenido en este artículo señala: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate

Como puede observarse, este se refiere a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que son los que se pueden contratar a través de la modalidad de contratación directa. En ningún caso, se refiere a mantenimiento, toda vez que estos deben realizarse a través de licitación pública, selección abreviada y mínima cuantía.

Para el caso que nos ocupa, teniendo en cuenta el monto del contrato y el tipo, era necesario realizarlo a través de la modalidad de Mínima Cuantía y no de Contratación Directa.

Condición: La presidencia del Concejo Municipal de El Piñón, amparada en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, llevó a cabo, a través de la modalidad de **Contratación Directa**, la celebración del Contrato 2022-01-28-01 del 28 de enero de 2022, suscrito con Construtotal A & T S. A. S., representada legalmente por Alan Esquea Rodríguez, por valor de \$ 4.451.775, cuyo objeto es “Prestación de servicios mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones consistente en mejora locativas de las instalaciones del Concejo del Municipio de El Piñón Magdalena.”, modalidad a todas luces no aplicable para este tipo de contratos ni mucho menos la aplicabilidad de los artículos antes citados, teniendo en cuenta que estos se refieren, si y solo si, a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En ningún caso Contratos de Obras ni Mantenimiento como el cuestionado, para el cual debió recurrirse a la modalidad de Mínima Cuantía.

Elaborado por: Comisión Auditora	Cargo: Profesionales Universitarios
Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López	Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME DE AUDITORIA
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL CONTROL FISCAL
		AÑO 2023

Fuente de criterio: Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; Ley 734 de 2002.

Causa: Desconocimiento de la normatividad legal contractual vigente; presunto favorecimiento en contratación.

Efecto: Incursión en presuntas conductas disciplinarias. Celebrar contratos con personas no idóneas.

Presunto Responsable: Marcos Santodomingo Barrios, Presidente.

Incidencia de la Observación: De acuerdo con lo expuesto, la observación es de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. **Obs, 3 (A-D).**

RESPUESTA DEL AUDITADO

*“En cuanto a la **Observación No. 2 y 3**, es razonable no aplicar la modalidad correspondiente que **para estos casos era la mínima cuantía**, pero se realizaron las supervisiones en el desarrollo de la diferentes etapas del proceso contractual logrando ejecutar al 100% las actividades contratadas las cuales pueden supervisar y evaluar en la corporación, todas las actuaciones realizadas en estos dos procesos fueron realizadas dando cumplimiento a la normatividad por razones de desconocimiento de la norma se utilizó la contratación directa que de acuerdo al ordenamiento jurídico corresponde a una modalidad de mínima cuantía”.*

EVALUACIÓN POR COMISIÓN AUDITORA

En su escrito, el auditado acepta la comisión de un error o equivocación, por desconocimiento de la norma, en la utilización de la modalidad de contratación directa para el proceso que debió surtirse a través de un proceso de mínima cuantía. Sin embargo, señala que el contrato fue ejecutado en su totalidad y que el proceso de supervisión se llevó a cabo en sus diferentes etapas en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad legal vigente.

En ese orden, evaluados los descargos presentados, se establece, que estos no desvirtúan la observación formulada; por lo tanto, esta se MANTIENE como un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. **H. 3 (A-D).**

4.5. RESULTADOS RELACIONADOS CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No. 3

Elaborado por: Comisión Auditora	Cargo: Profesionales Universitarios
Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López	Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

INFORME DE AUDITORIA

CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL
CONTROL FISCAL

AÑO 2023

“Evaluar la efectividad y cumplimiento de la supervisión y que hayan cumplido su papel en estricto apego del artículo 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad”

Observación No. 4: Relativo al Objetivo Específico No. 3 - Labores de supervisión de los contratos.

Sobre este objetivo específico, es necesario precisar, que en desarrollo del proceso de auditoría de cumplimiento a la gestión contractual del Concejo Municipal de El Piñón se evidenciaron deficiencias en cuanto a la labor desarrollada por el Supervisor en cuanto a la vigilancia y seguimiento a la ejecución de los contratos:

Dentro de los acuerdos de voluntades auditados, en los cuales se evidenciaron deficiencias en cuanto a la designación del supervisor y a la labor desarrollada por cada uno de estos durante la ejecución de los contratos, se destacan los siguientes:

Contrato No: 20220102-01

Contratante: Concejo Municipal de El Piñón, Magdalena

Contratista: Jesús Daniel Barranco Meza

Objeto: “Asesoría jurídica con un profesional que se desempeñe en el ámbito administrativo, a fin de alcanzar un mejor nivel de acción jurídica y actúe como apoyo para la corporación conforme a las exigencias establecidas legalmente”

Valor: \$7.200.000

Plazo de ejecución: Seis meses

Suscripción: 02 de enero de 2022

Contrato No: 20220701-01

Contratante: Concejo Municipal de El Piñón, Magdalena

Contratista: Jesús Daniel Barranco Meza

Objeto: “Prestación de servicios profesionales como asesor(a) jurídico en la Concejo Municipal de El Piñón Magdalena enero a junio de 2022”

Valor: \$7.200.000

Plazo de ejecución: Seis meses

Suscripción: 01 de julio de 2022

Contrato No: 20221201-01

Contratante: Concejo Municipal de El Piñón, Magdalena

Contratista: Luis Fernando Sánchez Rodríguez

Objeto: “Asesoría jurídica y administrativa para el diseño, elaboración e implementación del manual de contratación del Concejo Municipio de El Piñón Magdalena”

Elaborado por: Comisión Auditora

Cargo: Profesionales Universitarios

Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López

Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia

Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717

“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME DE AUDITORIA
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL CONTROL FISCAL
		AÑO 2023

Valor: \$4.100.000

Plazo de ejecución: quince días

Suscripción: 01 de diciembre de 2022

Se encuentran posibles deficiencias en el desarrollo de la supervisión de los contratos referidos, ya que en las carpetas contractuales no se evidencia informes de seguimiento, control y ejecución del objeto contractual, se observa que los expedientes contractuales carecen de información suficiente sobre las condiciones de modo, tiempo y lugar de las actividades realizadas por parte de los contratistas en cada uno de los contratos.

En el Concejo Municipal de El Piñón, Magdalena, se encuentran posibles deficiencias en el desarrollo de la supervisión del contrato referido, ya que en la carpeta contractual y en SECOP No se encuentra informe de supervisión que cumpla con los elementos que son exigidos por los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, relacionados con la obligación de los supervisores de los contratos, así como tampoco da fe del cumplimiento de las actividades del contratista y el recibido a satisfacción para que se le realizara el pago al contratista.

No se observan informes o actas de seguimiento parcial a las actividades ejecutadas por el contratista y su recibido a satisfacción, en este caso sobresale que los contratos son de prestación de servicios profesionales, pero se observa que no hay un seguimiento y supervisión en la realización de las actividades contratadas por el contratista y el recibido a satisfacción por parte de la entidad contratante.

Es decir, no se observa de manera ordenada y clara el seguimiento por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el artículo en cita de la Ley 1474 de 2011, realizando un seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico, tampoco se evidencian la realización de informes parciales de ejecución del objeto ya que eran actividades de tracto sucesivo en la prestación de servicios profesionales.

Lo anterior, da cuenta que la Concejo Municipal de El Piñón, Magdalena, tiene un insuficiente seguimiento y control de las actividades realizadas por los contratistas en el marco de sus obligaciones pactadas, por lo que en aras de tomar mayor precaución al respecto y evitar posibles desavenencias, se sugerirá a la entidad municipal la suscripción de un plan de mejoramiento, que contemple una serie de acciones que conlleven al mejoramiento de la supervisión de los contratos, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Elaborado por: Comisión Auditora	Cargo: Profesionales Universitarios
Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López	Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

INFORME DE AUDITORIA

CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL
CONTROL FISCAL

AÑO 2023

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados”.

Condición: En desarrollo del proceso de Auditoría de Cumplimiento, vigencia 2022, realizado al Concejo Municipal de El Piñón, se pudo establecer la existencia de deficiencias en las labores de supervisión a la ejecución de los contratos, ya que en las carpetas contractuales no se evidencia informes de seguimiento, control y ejecución del objeto contractual, se observa que los expedientes contractuales carecen de información suficiente sobre las condiciones de modo, tiempo y lugar de las actividades realizadas por parte de los contratistas en los siguientes contratos. 20220102-01, 20220701-01, 20221201-01 de 2022.

Fuente de criterio: Ley 1474 de 2011.

Causa: Falta de seguimiento y de supervisión a los contratos celebrados por la entidad contratante.

Efecto: Riesgo de cancelar contratos no ejecutados o sin las especificaciones establecidas.

Presunto responsable: Marcos Santodomingo Barrios, Presidente

Incidencia de la Observación: De acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, se presume que el presente hallazgo es de tipo administrativo. **Obs 4 (A).**

RESPUESTA DEL AUDITADO

*“En lo referente a las **observaciones 4 y 5 “Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.***

Se realizaron las actividades de la supervisión de los contratos referidos, realizando control y seguimiento en la ejecución del objeto contractual, si existen los expedientes contractuales, con la información suficiente sobre las condiciones de modo, tiempo y lugar de las actividades realizadas por parte de los contratistas en cada uno de los contratos.

*Se reconoce que no existe un control interno en la corporación por falta de tiempo no fue posible implementar, ya que tuvo que **implementar los procesos de contratación, hacer***

Elaborado por: Comisión Auditora	Cargo: Profesionales Universitarios
Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López	Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

INFORME DE AUDITORÍA

CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL
CONTROL FISCAL

AÑO 2023

y adoptar manual de funciones, el código de ética, el estatuto de contratación, y el plan anti corrupción, entre otros.

Por ello, es importante que la Contraloría oriente y acompañe a la corporación edilicia en razón a la falta de presupuesto para lograr y alcanzar los objetivos trazados por mí, en el sentido de las contrataciones celebradas por la corporación cumplan a cabalidad con el ordenamiento jurídico y normativo que los regulan, y el cumplimiento de los principios de la función pública.

Dentro de proceso de auditoría que se lleva acabo estamos dando repuestas con argumentos basado en la realidad y objetividad a cada una de las recomendaciones sugeridas para garantizar el buen uso y ejecución de los recursos que deben ser administrados por los representantes legales de la corporación.

*Nosotros actuamos de buena fe cumpliendo con el mandato legal asignado y realizando las labores pertinentes que nos permitieron dar aplicabilidad al concepto de la función pública, la cual está referida al conjunto de principios y reglas que se aplican **a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado.***

Además, como está demostrado que adelantamos las funciones de supervisor de los diferentes contratos celebrados y ejecutados dando un uso eficiente y oportuno de los recursos asignados a la corporación”.

EVALUACIÓN POR COMISIÓN AUDITORA

Sobre lo manifestado por el auditado, es preciso señalar, que la Contraloría no cuestiona la ejecución del contrato, toda vez que se evidenció el cumplimiento del objeto contractual de los mismos, razón por la cual no se configura como detrimento patrimonial el pago de estos, lo que se observa y se cuestiona este ente de control son las deficiencias en las labores de supervisión, evidenciándose la carencia de informes de seguimiento por parte del supervisor, sus actuaciones y participación dentro del proceso. Contractual.

La formulación de la observación está orientada y tiene el propósito que la entidad mejore sus procesos de vigilancia y control a la ejecución de los contratos y que exista la evidencia suficiente a través de los informes que emite el Supervisor de cada contrato. Es por ello que la observación es de tipo administrativo, sin incidencia disciplinaria, fiscal ni sancionatoria.

Es de anotar, que en su escrito el auditado señala que “...*existen los expedientes contractuales, con la información suficiente sobre las condiciones de modo, tiempo y lugar*

Elaborado por: Comisión Auditora	Cargo: Profesionales Universitarios
Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López	Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME DE AUDITORIA
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL CONTROL FISCAL
		AÑO 2023

de las actividades realizadas por parte de los contratistas en cada uno de los contratos”, sin embargo, no aporta documentación alguna que respalde tal manifestación.

En consideración a lo expuesto y teniendo en cuenta que los descargos presentados no desvirtúan la observación formulada, esta SE MANTIENE como un hallazgo de tipo administrativo. **H 4 (A).**

4.6. RESULTADOS RELACIONADOS CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No. 4

“Evaluar la efectividad de los controles establecidos por el sistema de control interno de la administración referente al asunto de la materia a auditar”

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia³, La Contraloría General del Departamento del Magdalena evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Sobre el control Interno, la Constitución Política en su artículo 209 determinó que la Administración Pública, en todos sus órdenes tendrá un control interno. Adicionalmente, en el artículo 269 estableció que las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, métodos y procedimientos de control interno.

El artículo 1° de la Ley 87 de 1993, establece:

“ARTÍCULO 1°.- Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.”

Por su parte, el artículo 6° de la misma ley, también contempla lo siguiente, en cuanto a la responsabilidad del control interno.

“ARTÍCULO 6°.- Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia

³ Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría Departamental del Magdalena.

Elaborado por: Comisión Auditora	Cargo: Profesionales Universitarios
Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López	Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME DE AUDITORIA
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL CONTROL FISCAL
		AÑO 2023

del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.”.

De conformidad con las anteriores disposiciones, la Oficina de Control Interno está definida como uno de los elementos del Sistema de Control Interno, del nivel gerencial, y encargada de cumplir las funciones que allí se le señalan. Para el caso del Concejo Municipal de El Piñón, este no cuenta con Oficina de Control Interno ni con el funcionario que ejerza esta labor.

Ahora bien, el ejercicio del Control Interno y el diseño de métodos y procedimientos de control interno, son independientes de la existencia de la Oficina de Control, ello quiere decir, que una entidad del Estado puede no contar con la existencia de esta oficina, pero debe tener un control interno incluido el diseño de métodos y procedimientos de control interno, pues este evento no releva a su Dirección de la responsabilidad en materia de control interno, será entonces una obligación de orden constitucional para la administración pública en todos sus órdenes, la de contar con un Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la dirección de la entidad, establecer e implementar acciones efectivas en el seguimiento y control de los diferentes procesos y procedimientos establecidos, con el fin de lograr los objetivos institucionales, especialmente a los procesos de contratación, financieros, presupuestales, seguimientos a los diferentes planes implementados por la entidad, a los procesos de rendición de cuentas e informes a los entes de control y demás procesos.

La dirección de la entidad debe ser coherente en sus actuaciones en los procesos contractuales, dando aplicabilidad al marco regulatorio contemplado en la ley y en el manual de contratación, en el cual se consagran las responsabilidades que corresponden a cada una de las dependencias y funcionarios que intervienen dentro del proceso contractual en cada una de sus etapas.

Como resultado del proceso evaluativo a los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control, se pudo establecer la existencia de un Control Interno carente de controles efectivos y consecuentemente expuesto a riesgos de corrupción al interior de la entidad. No existe una oficina ni el funcionario que ejerza las funciones de control interno en la entidad.

Lo anterior, en virtud de los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control el cual se determinó como Parcialmente Adecuado, al igual que la evaluación a la efectividad de los controles, el cual arrojó un resultado de **CON DEFICIENCIAS**, teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

Elaborado por: Comisión Auditora	Cargo: Profesionales Universitarios
Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López	Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME DE AUDITORIA
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL CONTROL FISCAL
		AÑO 2023

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

De acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y la calidad del Control Fiscal Interno arrojó una calificación de 1.6, determinado **CON DEFICIENCIAS**, como se ilustra en el siguiente cuadro:

MACROPROCESO	DISEÑO DE CONTROL (25%)	EFFECTIVIDAD CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
Gestión Contractual	Parcialmente adecuado	Con deficiencias	1.6
Gestión presupuestal	Parcialmente adecuado	Con deficiencias	
	Parcialmente adecuado	Con deficiencias	CON DEFICIENCIAS

Tabla No XX: Calidad y eficiencia del CFI
Fuente: PT No 06 Matriz de Riesgos y Controles
Elaboro: Comisión Auditoria.

Dentro de las deficiencias evidenciadas en el sistema de control interno de la entidad, se destacan:

- 1) Carencia de un manual de procedimientos de la entidad para las diferentes áreas.
- 2) Se evidencia carencia de control y seguimiento a la publicación oportuna de los actos administrativos del proceso contractual en el SECOP
- 3) Se observaron deficiencias en cuanto a las labores de seguimiento a la ejecución de los contratos.
- 4) Los informes de supervisión no constituyen plena prueba de la ejecución de los contratos.
- 5) No se aplica en debida forma, la normatividad legal vigente en materia de contratación.
- 6) En los procesos de mínima cuantía no se observan los procedimientos exigidos por la normativa legal vigente

Observación No. 5. Relativo al Objetivo Específico No. 4 - Deficiencias del Control Fiscal Interno.

Elaborado por: Comisión Auditora	Cargo: Profesionales Universitarios
Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López	Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

INFORME DE AUDITORIA

CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL
CONTROL FISCAL

AÑO 2023

Condición: En la evaluación de los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control, se evidenció la existencia de un Control Interno Fiscal Con Deficiencias, en consideración a la carencia e implementación sistemas, métodos y procedimientos de control a los diferentes procesos que se adelantan en la entidad en cumplimiento de su cometido estatal. Igualmente, la deficiente vigilancia y seguimiento de los controles establecidos para la contratación, trayendo como consecuencia la exposición a altos riesgos de corrupción en la entidad.

Criterio: Art 209 de la CN, Art 1° y 6° de la Ley 87 de 1993.

Causa: Desconocimiento e incumplimiento de los deberes como servidor público de la normativa legal vigente relativa al sistema de control interno.

Efecto: Riesgo inminente de fraude o desviaciones relativas al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen los diferentes procesos de la entidad. Posible incursión en conductas de tipo disciplinario.

Responsable: Marcos Santodomingo Barrios, Presidente.

Incidencia de la Observación: De acuerdo con lo expuesto, la observación es de tipo administrativo **Obs 5 (A)**.

RESPUESTA DEL AUDITADO

*“En lo referente a las **observaciones 4 y 5 “Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.***

Se realizaron las actividades de la supervisión de los contratos referidos, realizando control y seguimiento en la ejecución del objeto contractual, si existen los expedientes contractuales, con la información suficiente sobre las condiciones de modo, tiempo y lugar de las actividades realizadas por parte de los contratistas en cada uno de los contratos.

*Se reconoce que no existe un control interno en la corporación por falta de tiempo no fue posible implementar, ya que tuve que **implementar los procesos de contratación, hacer***

Elaborado por: Comisión Auditora	Cargo: Profesionales Universitarios
Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López	Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta - Magdalena - Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

INFORME DE AUDITORIA

**CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL
CONTROL FISCAL**

AÑO 2023

y adoptar manual de funciones, el código de ética, el estatuto de contratación, y el plan anti corrupción, entre otros.

Por ello, es importante que la Contraloría oriente y acompañe a la corporación edilicia en razón a la falta de presupuesto para lograr y alcanzar los objetivos trazados por mí, en el sentido de las contrataciones celebradas por la corporación cumplan a cabalidad con el ordenamiento jurídico y normativo que los regulan, y el cumplimiento de los principios de la función pública.

Dentro de proceso de auditoría que se lleva acabo estamos dando repuestas con argumentos basado en la realidad y objetividad a cada una de las recomendaciones sugeridas para garantizar el buen uso y ejecución de los recursos que deben ser administrados por los representantes legales de la corporación.

*Nosotros actuamos de buena fe cumpliendo con el mandato legal asignado y realizando las labores pertinentes que nos permitieron dar aplicabilidad al concepto de la función pública, la cual está referida al conjunto de principios y reglas que se aplican **a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado.***

Además, como está demostrado que adelantamos las funciones de supervisor de los diferentes contratos celebrados y ejecutados dando un uso eficiente y oportuno de los recursos asignados a la corporación”.

EVALUACIÓN POR COMISIÓN AUDITORA

Dentro de los apartes del escrito de descargos referente a esta observación, el auditado señala: **“Se reconoce que no existe un control interno en la corporación por falta de tiempo no fue posible implementar, ya que tuve que **implementar los procesos de contratación, hacer y adoptar manual de funciones, el código de ética, el estatuto de contratación, y el plan anti corrupción, entre otros**”.**

*Manifiesta igualmente que “...actuamos de buena fe cumpliendo con el mandato legal asignado y realizando las labores pertinentes que nos permitieron dar aplicabilidad al concepto de la función pública, la cual está referida al conjunto de principios y reglas que se aplican **a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado**”.*

Sobre estas manifestaciones, es preciso señalar, que este órgano de control reconoce y valora los avances y ejecutorias logradas por la administración. Sin embargo, se observaron deficiencias en algunos procesos, las cuales deben ser mejoradas, buscando

Elaborado por: Comisión Auditora	Cargo: Profesionales Universitarios
Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López	Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

INFORME DE AUDITORÍA

CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL
CONTROL FISCAL

AÑO 2023

que el control interno brinde seguridad y confianza a todos los procesos que adelanta la entidad en cumplimiento de su misión institucional.

En consideración a lo expuesto y teniendo en cuenta que los descargos presentados no desvirtúan la observación formulada, esta **SE MANTIENE** como un hallazgo de tipo administrativo. **H 5 (A)**.

4.7. RESULTADOS RELACIONADOS CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No. 5

“Realizar seguimiento al plan de mejoramiento de la vigencia anterior”.

El Concejo Municipal de El Piñón no suscribió Plan de Mejoramiento alguno en los años anteriores a 2022, teniendo en cuenta que no fue objeto de auditoría durante esos años. En tal sentido, no se realizó proceso evaluativo ni emite concepto alguno sobre la efectividad de Planes de Mejoramiento.

4.8. RESULTADOS RELACIONADOS CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No. 6

“Fomentar la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuenta de sus acciones”.

De conformidad con el Artículo 268 de la Constitución Política, en los numerales 1 y 2, instituyen, que es atribución del Contralor General de la República *“Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse”* y *“Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado”*.

Por su parte, el artículo 50 del Decreto 403 de 2020, sobre la revisión de cuentas, establece: *“La revisión de cuentas es el estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario durante un período determinado, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones. Para efecto de la presente ley se entiende por cuenta el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario.*

En este sentido, y de acuerdo a la metodología fijada en la Guía de Auditoría Territorial, se procedió a verificar el cumplimiento de lo preceptuado en la norma y los reglamentos antes descritos, sobre los resultados de la rendición y revisión de la Cuenta Anual

Elaborado por: Comisión Auditora	Cargo: Profesionales Universitarios
Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López	Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

INFORME DE AUDITORÍA

**CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL
CONTROL FISCAL**

AÑO 2023

Consolidada del 1º al 31 de diciembre de 2022 rendida por el CONCEJO MUNICIPAL DE EL PIÑÓN, en términos de Oportunidad, Suficiencia y Calidad de la información, determinándose lo siguiente:

Oportunidad

De conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 100-22-007, modificado por la Resoluciones Nos. 166 del 17 de agosto de 2021 y 012 del 4 de enero de 2022, los sujetos vigilados debieron presentar la Cuenta e Informe Anual Consolidada del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, en la forma y los términos establecidos en las mismas.

En este sentido, se procedió a verificar el cumplimiento en términos de oportunidad de la rendición de Cuenta e Informe Anual Consolidado para la vigencia 2022 presentada por el CONCEJO MUNICIPAL DE EL PIÑÓN, determinándose que dicho sujeto de control presentó, tanto los formatos como sus anexos, dentro de los términos establecidos en las mentadas resoluciones, tal como se aprecia en la siguiente imagen tomada del Radicado de la cuenta en la Plataforma SIA Contraloría:

RELACION DE LOS FORMATOS RENDIDOS:

RADICADO DE LA CUENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL PIÑÓN
VIGENCIA RENDIDA 202212
FECHA DE RADICACION 2023.02.06 20:48:41

RELACION DE LOS FORMATOS RENDIDOS:

FORMATO_202212_F01_CGDM.FMT	8970	2023.02.05 17:35:55
FORMATO_202212_F02A1_CGDM.FMT	3317	2023.02.02 21:49:40
FORMATO_202212_F02A2_CGDM.FMT	81	2023.02.02 21:56:17
FORMATO_202212_F02A_CGDM.FMT	517	2023.02.02 21:13:07
FORMATO_202212_F02_CGDM.FMT	134	2023.02.02 20:35:35
FORMATO_202212_F03A1_CGDM.FMT	51690	2023.02.05 20:50:56
FORMATO_202212_F03A2_CGDM.FMT	47755	2023.02.05 17:13:30
FORMATO_202212_F03A_CGDM.FMT	2864	2023.02.03 13:22:35
FORMATO_202212_F03_CGDM.FMT	5653	2023.02.03 11:44:44
FORMATO_202212_F04B_CGDM.FMT	143	2023.02.04 01:12:38
FORMATO_202212_F04_CGDM.FMT	43	2023.02.04 01:11:13
FORMATO_202212_F05_CGDM.FMT	89	2023.02.04 17:40:41
FORMATO_202212_F07_CGDM.FMT	96	2023.02.04 17:53:41
FORMATO_202212_F10_CGDM.FMT	223	2023.02.04 18:06:25
FORMATO_202212_F11_CGDM.FMT	299	2023.02.04 18:09:29
FORMATO_202212_F12_CGDM.FMT	2465	2023.02.04 18:46:27
FORMATO_202212_F19A_CGDM.FMT	113	2023.02.04 19:02:27
FORMATO_202212_F19_CGDM.FMT	23	2023.02.04 19:06:09
FORMATO_202212_F20_1A_CGDM.FMT	3778	2023.02.05 10:34:14

Elaborado por: Comisión Auditora	Cargo: Profesionales Universitarios
Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López	Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

INFORME DE AUDITORIA

**CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL
CONTROL FISCAL**

AÑO 2023

No obstante, la presentación de la totalidad de los formatos y anexos de manera oportuna, en el proceso de estudio y rendición de cada uno de estos se observaron inconsistencias en algunos formatos y anexos, dado que la información contenida en estos no correspondía a la requerida, no fue reportada o era inexacta.

En ese orden y, de acuerdo con la metodología fijada, dentro del proceso de rendición y revisión de la cuenta, la calificación obtenida por el concejo municipal de El Piñón, en el componente de **Oportunidad** es de **94.0** que, de acuerdo con la ponderación, alcanza un puntaje de **9.40**.

Suficiencia

Una vez revisada la cuenta, y de acuerdo con la información presentada en cada formato, así como los anexos que la acompañan, se analizó la suficiencia de esta, determinándose que la Entidad obtuvo una calificación de **86.1** que debidamente ponderada alcanza un puntaje de **25.84** en este componente. El puntaje obedece a inconsistencias presentadas en algunos formatos y sus anexos, en los cuales se observó que la información fue reportada de manera incompleta, no correspondía a la requerida o presentaba errores

Calidad

La calidad es la variable que permite determinar la confiabilidad y veracidad de la información, mediante el estudio de la información registrada en cada formato y la coherencia entre estos.

En este componente, de acuerdo con la matriz, la Entidad obtuvo una calificación de **83.1** que de acuerdo con la ponderación se le atribuye un puntaje de **49.88**, considerado como favorable.

Así las cosas, de acuerdo con la Matriz de Calificación, dentro del proceso de rendición y revisión de la cuenta y la ponderación de la calificación parcial obtenida en las variables arriba citadas, el porcentaje atribuido al Concejo Municipal de El Piñón, en el proceso de rendición y revisión de la Cuenta Anual Consolidada 2022 es de 85.1, calificado como **FAVORABLE**, tal como se muestra en la tabla extraída y que se presenta más adelante.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CUENTA 2022

La Contraloría General del Departamento del Magdalena con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 268 de la Constitución Nacional, lo dispuesto en el Decreto 403 de 2020 y la Resolución 100-22-007 de 2020 y, en consideración a los resultados obtenidos durante el proceso de revisión de la cuenta, califica como **FAVORABLE**, con un puntaje consolidado de **85.1** en materia de oportunidad, suficiencia

Elaborado por: Comisión Auditora	Cargo: Profesionales Universitarios
Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López	Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME DE AUDITORIA
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL CONTROL FISCAL
		AÑO 2023

y calidad, la Cuenta Anual Consolidada – Vigencia 2022, rendida por el Concejo Municipal de El Piñón – Magdalena, tal como se muestra en la siguiente tabla extraída de la matriz de calificación.

VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	94,0	0,1	9,40
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	86,1	0,3	25,84
Calidad (veracidad)	83,1	0,6	49,88
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			85,1
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango			Concepto
80 o más puntos			Favorable
Menos de 80 puntos			Desfavorable

OBSERVACIÓN No. 6 – Relativo al Objetivo Específico No. 6 – Rendición y Revisión de Cuentas – Sia Contraloría.

Condición: Dentro del proceso de revisión y estudio de la Cuenta Anual Consolidada 2022 rendida por el Concejo Municipal de El Piñón en la Plataforma SIA Contraloría se pudo establecer que, si bien es cierto, de acuerdo con la matriz de calificación del papel de trabajo PT- 26-AF la entidad obtuvo un puntaje de **85.1**, considerado como **FAVORABLE**, también es cierto que se evidenciaron inconsistencias, omisiones e informaciones inexactas rendida en algunos formatos y anexos, las cuales se relacionan en la columna de “Observaciones” del Papel de Trabajo PT 26-AF que se muestra a continuación. Ello afectó naturalmente el proceso de rendición de la información y por ende del análisis y estudio de la misma por parte del órgano de control

Nombre del formulario o documento	Formato	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
[F01_CGDM]: CATALOGO DE CUENTAS	Anexo 02. Balance de prueba a nivel de	1	1	0	No se aportó la información requerida toda vez que lo rendido no corresponde el balance de prueba a nivel de terceros.

Elaborado por: Comisión Auditora	Cargo: Profesionales Universitarios
Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López	Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

INFORME DE AUDITORIA

CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL
CONTROL FISCAL

AÑO 2023

	auxiliares y por terceros				
[F02_CGDM]: EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS	[Formato F02_CGDM]:	2	1	0	Según este formato, se observa que lo recaudado asciende a la suma de \$ 217,865,829, cifra que difiere de la registrada en la Relación de Ingresos del Formato F 2A1 y de lo registrado en los Ingresos del Formato F 4B - efectivo en bancos que es de \$ 220,600,077, estableciéndose una diferencia de \$ 2,734,248, Sírvase aclarar tal situación
	Anexo 02. Copia de Ejecución presupuestal final firmada por el representante legal y Jefe de presupuesto.	2	1	0	Según este anexo, se observa que lo recaudado asciende a la suma de \$ 217,865,829, cifra que difiere de la registrada en la Relación de Ingresos del Formato F 2A1 y de lo registrado en los Ingresos del Formato F 4B - efectivo en bancos que es de \$ 220,600,077, estableciéndose una diferencia de \$ 2,734,248, Sírvase aclarar tal situación
[F02A_CGDM]: MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	Formato [F02A_CGDM]:	2	1	1	La información contenida en el formato presenta inconsistencias dado que solo se relacionó el Acto Administrativo de la Adición. No se relacionó el acto Administrativo de la Reducción
[F02A1_CGDM] : RELACION DE INGRESOS	Formato F02A1_CGDM]:	2	1	1	Según este anexo, se observa que lo recaudado asciende a la suma de \$ 220,600,077, cifra que difiere de la registrada en la columna de Recaudos de la ejecución de Ingresos que es de \$ 217,865,829, estableciéndose una diferencia de \$ 2,734,248, Sírvase aclarar tal situación
[F02A2_CGDM] : EJECUCIÓN DE INGRESOS COMPARATIVOS	Formato F02A2_CGDM]:	2	1	0	El formato no está debidamente diligenciado toda vez que se relacionó como Ingresos Recaudados en la Vigencia Anterior (2021) el mismo valor de los Recaudados en la Vigencia Actual. Sírvase aclarar tal situación, teniendo en cuenta que el valor de la vigencia anterior fue mucho menor.
[F03A_CGDM]: MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	Formato [F03A_CGDM]:	2	1	0	El formato no está debidamente diligenciado toda vez que se presenta una diferencia de \$ 4,052,000 en los traslados, debido que la sumatoria de los créditos es de \$ 10,100,000 mientras que la de los contra créditos es de \$ 14,152,000. sírvase aclarar tal situación.

Elaborado por: Comisión Auditora

Cargo: Profesionales Universitarios

Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López

Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta - Magdalena - Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
"Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar"



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

INFORME DE AUDITORIA

**CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL
CONTROL FISCAL**

AÑO 2023

[F05_CGDM]: PROPIEDADES, PLANTAS Y EQUIPOS- ADQUISICION Y BAJAS	Formato [F05_CGDM]:	0	0	0	No se relacionó bien alguno en tes Formato. Sin embargo, en el Balance General se presentan los siguientes bienes en Propiedad Planta y Equipo: 1) Maquinaria y Equipo: \$ 2,261,000; 2) Muebles y enseres: 3,655,000 y, 3) Equipo de Computación: \$ 1,500,000. Sírvase aclarar tal situación.
[F20_1A_CGD M]: Acciones de control a la contratación de sujetos	Anexo 01. Certificación expedida por el secretario de hacienda, tesorero o representante legal, del valor de la mínima cuantía de la entidad.	1	0	0	Se adjunta Certificación en la que se manifiesta que la Mínima Cuantía no le es aplicable, sin explicar las razones. Es de anotar, y tal como lo señala en el anexo 3, el Régimen Aplicable es la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios; entre estos, el Decreto 1082 de 2015; en ese orden, es aplicable la Mínima Cuantía. SÍRVASE ACLARAR LAS RAZONES POR LAS CUALES SEÑALA QUE NO LE ES APLICABLE

Criterio: Art 209 de la CN; Art 12, artículos 12 y 21 de la Resolución No. 100-22-007 del 7 de enero de 2020 expedida por la Contraloría Departamental del Magdalena. Decreto 403 de 2022.

Causa: Falta de compromiso e incumplimiento de los deberes como servidor público de la normatividad legal y reglamentaria vigente, relativa a la rendición de cuentas.

Efecto: Afectación del proceso de rendición de la información y por ende del análisis y estudio de la misma por parte de la contraloría. Exposición a posibles sanciones económicas y disciplinarias.

Responsable: Marcos Santodomingo Barrios, Presidente 2022; Jairo García Aragón, Presidente 2023.

Incidencia de la Observación: De acuerdo con lo expuesto, la observación es de tipo administrativo **Obs. 6 (A)**.

RESPUESTA DEL AUDITADO

La entidad no presentó descargo alguno referente a esta observación.

EVALUACIÓN POR COMISIÓN AUDITORA

En consideración que la entidad no presentó descargo alguno, la observación se **RATIFICA** como un hallazgo de tipo administrativo el cual debe ser sometido a las

Elaborado por: Comisión Auditora	Cargo: Profesionales Universitarios
Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López	Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta - Magdalena - Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
"Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar"



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

INFORME DE AUDITORIA

CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL
CONTROL FISCAL

AÑO 2023

acciones correctivas correspondientes, a través de su inclusión en el Plan de Mejoramiento que para tal efecto suscriba el Concejo Municipal. **H 5 (A)**.

5. COMPORTAMIENTO DE INVERSION DE RECURSOS EN CALAMIDAD PÚBLICA Y EMPRESTITOS.

5.1. Inversión de Recursos en Calamidad de Pública

El Concejo Municipal de EL Piñón, en su condición de unidad ejecutora del presupuesto del municipio de EL Piñón no destina recursos para Calamidad Pública. De igual manera, dentro de sus funciones o competencias no está la Declaratoria de Calamidad Pública.

5.2. Inversión de Recursos del Crédito

De acuerdo con lo establecido en la normativa constitucional y legal vigente y en su condición de unidad ejecutora del presupuesto del Municipio de El Piñón, el Concejo Municipal no tiene competencia para adquirir créditos ni comprometer recursos de dicha entidad, toda vez que los recursos o transferencias que recibe están destinadas única y exclusivamente para gastos de funcionamiento

6. RELACION DE HALLAZGOS

(Anexo 1)


PLINIO CANDANOZA SOTO
Profesional Universitario


MATEO SALEBE DIAZ
Profesional Universitario


JORGE IVAN SANCHEZ LOPEZ
Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Elaborado por: Comisión Auditora	Cargo: Profesionales Universitarios
Revisado y aprobado por: Jorge van Sánchez López	Cargo: Contralor Auxiliar para el Control Fiscal

Calle 17 No 1C - 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”